



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No 230
PROCESO: REGULACION DE VISITAS
DECISION: DECRETA PRUEBAS
Rad: 158374089001-2022-00029-00
DTE: LUIS ERNESTO RODRIGUEZ ALARCON
DDO: MAGDA ROCIO BOSIGAS ACUÑA

Tuta, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado de la demanda, frente al cual se notificó personalmente a la demanda MAGDA ROCIO BOSIGAS ACUÑA, identificada con C.C N. 1.048614.158, y presentó contestación dentro del término por medio de apoderado judicial plantea excepciones previas "POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES PARA LA VIABILIDAD DE LA DEMANDA" según lo expuesto en la contestación de la demanda y mediante un escrito separado conforme al artículo 101 del C.G.P

En la contestación de la demanda se manifiesta que no está conforme con los horarios de visitas a la menor aportada en la demanda por lo que fijado el artículo 406 del Código General del Proceso se fija audiencia inicial.

Para continuar con el proceso, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO-ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas

DE LA PARTE DEMANDANTE:

a. Documentales:

- i. Registro civil de nacimiento de la menor SARA LUCIA RODRIGUEZ BOSIGAS
- ii. Acta de audiencia junto con link de audiencia desarrollada en el juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de la ciudad de Tunja dentro del radicado No 150016008832201900023-00 el día 21 de septiembre de 2021 donde se decreta la preclusión de la investigación a favor de mi representado, decisión que quedó debidamente ejecutoriada y por ende hace tránsito a cosa juzgada.
- iii. Acta de conciliación extrajudicial ante comisaria de familia del municipio de Tuta (Boyacá), la cual se surtió el día siete (7) de diciembre de 2021 y se declaró fallida por el anterior queda agotado el requisito de procedibilidad
- iv. Copia de los correos electrónicos que dan cuenta del incumplimiento de las visitas establecida en favor de la menor con su progenitor

DE LA PARTE DEMANDADA:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

a. Documentales:

- i. Registro civil de nacimiento de la menor SARA LUCIA RODRÍGUEZ BOSIGAS
- ii. Copia de acto admirativo dictado por la Comisaria de Familia
- iii. Copia de la providencia dictada por el juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá, de la homologación interpuesta por los ciudadanos MAGDA ROCIÒ BOSIGAS ACUÑA y LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ ALARCON, contra el acto administrativo fechado el 6 de diciembre de 2017, emanado de la comisaria de familia adscrita a la Alcaldía Municipal de Familia
- iv. Copia denuncia de violencia intrafamiliar ejercida por el señor LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ ALARCON a la señora MAGDA ROCIÒ BOSIGAS ACUÑA

SEGUNDO-ORDENAR para la audiencia inicial, recepción de pruebas, fijar el día lunes 19 de septiembre a la hora de la 1:30 de la tarde

TERCERO-COMUNIQUESELE a la Personería Municipal y Comisaría de Familia de Tuta, para su concurrencia de considerarlo pertinente.

CUARTO-COMUNIQUESELE a las partes la fecha en la cual se adelantará todas y cada una de las pruebas decretadas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELVER LARMEIRA MARTINEZ
JUZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 19 hoy diecinueve (19) de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN

Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm